

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 427 -2019-INDECI/6.0

San Isidro, 15 NOV. 2019

VISTOS: El Memorándum N° 00748-2019-INDECI/8.0, y el Informe N° 026-2019-INDECI/OGTIC/8.0, ambos de fecha 18 de octubre de 2019, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Técnico N° 722-2019-INDECI/6.4, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 655-2019-INDECI/5.0, de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo del 2019, se suscribió el Contrato N° 18-2019-INDECI "Contratación de servicio de internet satelital Banda Ku" con el señor PEDRO EDUARDO HUAMANÍ INGA por el monto de S/ 142 900.00 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos con 00/100 soles), por un plazo de doce (12) meses;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF prevé que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta *por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, asimismo, el numeral 157.1 artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)*";

Que, al respecto, mediante el Memorándum N° 748-2019-INDECI/8.0 se remite el Informe N° 0026-2019-INDECI/OGTIC/8.0, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de cual se recomendó la suscripción de un contrato adicional con la empresa del señor Pedro Huamani Inga para que se brinde el Servicio de Internet Satelital Banda Ku al Puesto de Comando Móvil (PCM) del COEN de acuerdo al marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística evaluó la aplicación de adicionales de la prestación al contrato y concluyó que se encuentra dentro del límite porcentual (25%) del monto del contrato original; asimismo, indica que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; y, que se cuenta con el sustento de la necesidad presentado



por el área usuaria; es decir cumple con las condiciones establecidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, dicho mecanismo resulta procedente, siendo que la prestación a adicionar (internet satelital Banda Ku) para el Puesto Comando Móvil (PCM) del COEN que representa un monto de S/ 29, 572.31 (Veintinueve mil quinientos setenta y dos con 31/100 soles), el cual equivale al 20.69% del monto del contrato original;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa legal vigente, así como a lo requerido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con el sustento técnico de la Oficina de Logística, resulta pertinente emitir el dispositivo legal a través del cual autorice la aplicación de adicionales de las prestaciones al Contrato N° 018-2019-INDECI;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° 001-2019-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el adicional de prestaciones al Contrato N° 018-2019-INDECI para la "Contratación de servicio de internet satelital Banda Ku" con el señor PEDRO EDUARDO HUAMANÍ INGA, por la suma ascendente a S/ 29, 572.31 (Veintinueve mil quinientos setenta y dos con 31/100 soles), el cual equivale al 20.69% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite del 25% del contrato original.

Artículo 2.- El contratista deberá aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, al amparo de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


GIOVANNA CONZA DELGADO
Jefa de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

